



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE
USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA IMA Y
LA JUNTA DE VECINOS "VILLA ALTOS DEL
MAR" (EX - GUAÑACAGUA).-

EXENTO

DECRETO N° **3921** /2020.-

ARICA, 27 DE MAYO DE 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 31 de diciembre de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS "VILLA ALTOS DEL MAR" (EX - GUAÑACAGUA); representada por su Presidenta, Sra. ROSARIO MORALES HUANCA, R.U.T. N° , Memorándum N° 51, de fecha 05 de marzo de 2020, Asesoría Jurídica, que solicita aprobar Convenio;

CONSIDERANDO:

- a) Que, la I. Municipalidad de Arica es dueña del inmueble municipal denominado Equipamiento "Sede Social y Multicancha", ubicada en calle Santiago Vallejos (ex 3 oriente) con Jorge Vallejos Arcos (ex 2 norte), Población El Alto Relocalización Ex Guañacagua III, de esta comuna.
- b) Que, por Acuerdo N° 325 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 22, celebrada el día 06 de agosto de 2019 y al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I.M.A. y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 31 de diciembre de 2019, entre la Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS "VILLA ALTOS DEL MAR" (EX - GUAÑACAGUA); representada por su Presidenta, Sra. ROSARIO MORALES HUANCA, R.U.T. N° , correspondiente a inmueble municipal denominado Equipamiento "Sede Social y Multicancha", ubicada en calle Santiago Vallejos (ex 3 oriente) con Jorge Vallejos Arcos (ex 2 norte), Población El Alto Relocalización Ex Guañacagua III, de esta comuna.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



ESPINOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/bcm.-



CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Y

LA JUNTA DE VECINOS "VILLA ALTOS DEL MAR"(EX GUAÑACAGUA III)

En Arica, 31 DIC. 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, Chileno, Periodista, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS "VILLA ALTOS DEL MAR"(EX GUAÑACAGUA III)**, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta, Doña **ROSARIO MORALES HUANCA**, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] con domicilio en calle [redacted], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la Municipalidad", es dueña del Inmueble Municipal denominado Equipamiento "Sede Social y Multicancha", ubicadas en Calle Santiago Vallejos (ex 3 oriente)con Jorge Vallejos Arcos (ex 2 norte). Población El Alto Relocalización **Ex Guañacagua III, de esta comuna.**

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de Propiedades a fojas 1522 N° 1806, del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 2015.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Municipalidad, en virtud del Acuerdo N° 325/2019 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 22, celebrada el día 06 de Agosto del 2019 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de Mayo del 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatados Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad,



Documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la comodataria, de la propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:

Ubicación: Calle Santiago Vallejos (ex oriente) con Jorge Vallejos Arcos(ex 2 norte), Población El Alto Relocalización Ex Guañacagua III.

Rol: 2837-55 **Manzana:** s/nº **Lote N°1** **Zona:** ZM-2

Superficie Terreno: 783,33 m2 **EQUIPAMIENTO COMUNITARIO 2.**

Superficie Construida: 105,71 m2 y cuenta con hall, salón, 1 bodega, 1 cocina, 1 baño y 1 baño universal.

Permiso de Construcción: N°17308 del 09/09/15; N° 17583 del 11/10/16 y N° 17660 del 12/05/17 por 468 viviendas sociales, 1 sede social.

Inscripción en Conservador: en fojas 1522 N° 1806 del año 2015.

Expediente: K-955 D.O.M

CANCHA BABY FUTBOL:

Ubicación: Calle Luis Morales Escobar (ex 5 oriente) con Teodoro Schmitd Henriquez (ex norte) Poblacion El Alto.

Superficie Terreno: 400,00 m2 destinado a EQUIPAMIENTO 1, revestimiento asfaltado y demarcado, arcos metalicos, cierre perimetral estructura perfil cuadrado y malla metalica tipo acmafor, se ilumina a través de focos halógenos led desde los postes de alumbrado publico (4) todo en buenas condiciones.

DESCRIPCION:

Fachada principal sede social Calle Santiago Vallejos Medic con Jorge Vallejos Arcos, El Alto.

SALA MULTIUSO: Sala revestida en palmetas cerámica, ventanas marco aluminio y protección metálica externas, puerta madera y marco metálico todo en buenas condiciones de conservación.

COCINA: pisos revestidos en cerámica, ventana marco aluminio con protecciones metálicas externas, además de



cocina 4 platos, muebles base lavaplatos acero inoxidable todo en buenas condiciones de conservación.

Artefactos sanitarios en buenas condiciones, lavamanos, w.c. manilla universal.

ANTECEDENTES TECNICOS:

P.C N° 17.308 del 09/09/15

P.C N° 17.585 del 11/10/16

P.C N° 17.660 del 12/05/17 por 468 viviendas sociales y 1 sede social.

RESOLUCION: N° 4872 del 01/02/18 DOM

SUPERFICIE TERRENO: 783,33 m2

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 105,71 m2

DESTINO: EQUIPAMIENTO COMUNITARIO 2

ZONA: ZR-2

EXPEDIENTE: A-955 DOM

CANCHA:

Cancha piso asfaltado en buen estado y demarcado, arcos (2) perfil metálico en buen estado, cierre perimetral perfil cuadrado y malla metálica acamafor, focos halógenos led(4) Presenta daño en cerradura de acceso, mal estado, malla desprendida en sector oriente y detrás de arcos norte y sur.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **JUNTA DE VECINOS “VILLA ALTOS DEL MAR”**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 05 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.



SEPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

OCTAVO

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, Sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y



Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.



DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a la comodataria dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N°



5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de Don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 06 de Diciembre de 2016 y la personería de Doña **ROSARIO MORALES HUANCA**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS "VILLA ALTOS DEL MAR"**, consta en Certificado N° 318/2019 de fecha 05 del Marzo del 2019, de Secretaría Municipal.





VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y el restante en poder de la Municipalidad



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

ROSARIO MORALES HUANCA
PRESIDENTA

JUNTA DE VECINOS "VILLA ALTOS DEL MAR"

GER/EBC/SIT/YCC/sza

JUNTA VECINAL Nº 34
GUANACAGUA

3
Personalidad Jurídica 1182

